Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo fue recibida en este Juzgado el 25 de abril de 2022 a través del correo electrónico a las 11:51 a.m. La demanda consta de un archivo con anexos y solicitud de medidas cautelares. A Despacho.

Medellín, 14 de junio de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de junio del dos mil veintidós

Auto interlocutorio	1021
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZ
Demandado	YONATAN STEVEN TRIANA SANABRIA
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 0434** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, de conformidad con el artículo 430 del CGP se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de GERMÁN AUGUSTO TÉLLEZy en contra de YONATAN STEVEN TRIANA SANABRIA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.800.000) por concepto de capital, incorporado en la letra de cambio de fecha 2 de marzo de 2020 conforme a la imagen allegada.

b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 29 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: El demandante, actúa en causa propia, por tratarse de una demanda de mínima cuantía.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 085** hoy **15 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c536851c35fe294cf86d1e7c90b738b65eacd2fa5d50fd8f9763764eb7774628**
Documento generado en 14/06/2022 11:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica